MODIFICATORIO No. 003 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 009 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y EL CONSORCIO HIDROBOMBAS

OBJETO:	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS OPTIMIZACIÓN ESTACIONES DE BOMBEO LAS ÁGUILAS EN CIRCASIA Y EL ROBLE EN MONTENEGRO, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS OBRAS MITIGACIÓN DEL RIESGO Y PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTACIÓN DE BOMBEO EL ROBLE 2 PARA CONTINGENCIA DE SUMINISTRO DE AGUA, EN MONTENEGRO.
INTERVENTORIA AL CONTRATO DE CONSULTORIA 002 DE 2023 CUYO OBJETO ES:	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO: LAS ÁGUILAS EN EL MUNICIPIO DE CIRCASIA Y EL ROBLE EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS PARA MITIGACIÓN DEL RIESGO.
INTERVENTORIA AL CONTRATO DE CONSULTORIA 020 DE 2023 CUYO OBJETO ES	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE UNA ESTACION DE BOMBEO EN EL SECTOR EL ROBLE 2 PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE CONTINGENCIA DE SUMINISTRO DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.
CONTRATISTA:	CONSORCIO HIDROBOMBAS
NIT:	901.709.558-0
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE ALBERTO RAMOS SALAZAR
C.C.:	79.893.182 DE BOGOTA
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($118.374.647.00) INCLUIDO IVA
VALOR DE LA INTERVENTORIA AL CONTRATO DE CONSULTORIA 002 DE 2023	SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL TRECE PESOS M/CTE (79.311.013) ICLUIDO IVA

Powered by CamScanner

VALOR DE LA INTERVENTORIA AL CONTRATO DE CONSULTORIA 020 DE 2023	TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (39.063.634) ICLUIDO IVA
PLAZO EJECUCIÓN INICIAL:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
PLAZO DE EJECUCION PARA LA INTERVENTORIA AL CONTRATO DE CONSULTORIA 002 DE 2023	CIENTO SESENTA Y CINCO (165) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA 1. SE CONSIDERAN QUINCE (15) DIAS ADICIONALES AL PLAZO DE ESTA CONSULTORIA QUE ES DE CINCO (5) MESES
PLAZO DE EJECUCION PARA LA INTERVENTORIA AL CONTRATO DE CONSULTORIA 020 DE 2023	CIENTO CINCO (105) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA 2. SE CONSIDERAN QUINCE (15) DIAS ADICIONALES AL PLAZO DE ESTA CONSULTORIA QUE ES DE TRES (3) MESES
FECHA DE INICIO:	30 DE JUNIO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	29 DE DICIEMBRE DE 2023
INICIO INTERVENTORIA AL CONTRATO DE CONSULTORIA 002 DE 2023	30 DE JUNIO DE 2023
FECHA DE TERMINACION INTERVENTORIA AL CONTRATO DE CONSULTORIA 002 DE 2023 CON PRÓRROGAS	14 DE DICIEMBRE DE 2023
INICIO INTERVENTORIA AL CONTRATO DE CONSULTORIA 020 DE 2023	01 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACION INTERVENTORIA AL CONTRATO DE CONSULTORIA 020 DE 2023 CON PRÓRROGAS	19 DE MAYO DE 2024
PRORROGA 1, CONTRATO DE CONSULTORIA 009 DE 2023	DOS (2) MESES
FECHA DE TERMINACION 2:	29 DE FEBRERO DE 2024

Powered by CamScanner

MODIFICATORIO 002 TIEMPO A PRORROGAR:	45 DIAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN N°3.	14 DE ABRIL DE 2024
MODIFICATORIO 003 TIEMPO A PRORROGAR:	DOS (2) MESES
FECHA DE TERMINACION FINAL	TRECE (13) DE JUNIO DE 2024

Entre los suscritos a saber: el señor **RUBEN DARIO CASTILLO ESCOBAR,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia, Q. identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 4.470.927 de Neira, obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario de Aguas e Infraestructura, según Decreto de nombramiento 001 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 5 del primero (01) de enero del 2024 ante el señor Gobernador del Departamento del Quindío, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato modificatorio conforme con las facultadas otorgadas por el Sr. Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Q., quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, *"por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío"*, en el que señala: ***"la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento**, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio"* (Negrilla fuera de texto), así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa[1], y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. 00262 del 11 de enero de 2024 *"Por medio del cual se modifica*

[1] **Consejo de Estado,** Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección C. Radicado 55.878 del 8 de agosto **de 2023,** M.P Guillermo Sánchez Luque. " 7. El Consejo de Estado ha señalado que la autorización general para contratar, en el caso de los departamentos, está contenida en la Ley 80 de 1993 (art. 11), en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (art. 110) y en la aprobación anual que hacen las asambleas departamentales del presupuesto general de la entidad territorial (art. 300.5). La autorización a que alude el artículo 300-9 de la Constitución solamente puede tener carácter excepcional y para los casos en que la ley lo exija expresamente. **Consejo de Estado**. Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección B. Radicado 67250. Fallo del 16 de agosto **del 2022**. M.P. Alberto Montaña Plata. "19. A fin de determinar el alcance del artículo 300, numeral 9, superior, corresponde, necesariamente, realizar una interpretación armónica de varias disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico relativas a la autorización de gobernadores para suscribir contratos. En primer lugar, la ya referida autorización general contenida en el Estatuto General de Contratación Pública permite a los gobernadores dirigir licitaciones y celebrar contratos. Además, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto dispone que el jefe de cada órgano tiene la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hace parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección; lo cual es aplicable a las entidades territoriales y, por tanto, a los gobernadores. Por último, el artículo 25, numeral 11, de la Ley 80 de 1993 señala expresamente que "las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación.

Powered by CamScanner

el decreto 0724 del 29 de septiembre de 2022 "por medio del cual se modifica, actualiza y compila las delegaciones de funciones en materia contractual, de ordenación del gasto y se dictan disposiciones en materia de desconcentración administrativa", quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominará **EL DEPARTAMENTO** de una parte y de la otra, el **CONSORCIO HIDROBOMBAS** con NIT 901.709.558-0, representado legalmente por **JORGE ALBERTO RAMOS SALAZAR**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.893.182 de Bogotá, quien para efectos del presente modificatorio al Contrato de Consultoría No. 009 de 2023, se denominará **El CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente modificatorio previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Departamento del Quindío suscribió el Contrato de Consultoría No. 009 de 2023 con el contratista CONSORCIO HIDROBOMBAS representado legalmente por el señor JORGE ALBERTO RAMOS SALAZAR identificado con cédula de ciudadanía No. 79.893.182 de Bogotá el día quince (15) de mayo de 2023. **2)** Que el objeto del contrato consiste en INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS OPTIMIZACIÓN ESTACIONES DE BOMBEO LAS ÁGUILAS EN CIRCASIA Y EL ROBLE EN MONTENEGRO, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS OBRAS MITIGACIÓN DEL RIESGO Y PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTACIÓN DE BOMBEO EL ROBLE 2 PARA CONTINGENCIA DE SUMINISTRO DE AGUA, EN MONTENEGRO, y tiene como alcance realizar la interventoría a los siguientes contratos de consultoría: **CONTRATO DE CONSULTORIA 1**: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO: LAS ÁGUILAS EN EL MUNICIPIO DE CIRCASIA Y EL ROBLE EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS PARA MITIGACIÓN DEL RIESGO. **CONTRATO DE CONSULTORIA 2:** ESTUDIOS Y DISEÑOS DE UNA ESTACION DE BOMBEO, EN EL SECTOR EL ROBLE 2, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE CONTINGENICA DE SUMINISTRO DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. **3)** Que el valor del contrato se pactó por la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($118.374.647.00) INCLUIDO IVA; de los cuales SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL TRECE PESOS M/CTE ($79.311.013) corresponden a la interventoría del contrato 1; y TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MICTE ($39.063.634) corresponden a la interventoría del contrato 2. **4)** Que el plazo de ejecución establecido en el Contrato de Consultoría No. 009 de 2023 corresponde a **SEIS (6) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio; sin embargo, en consideración a que dicho contrato realiza interventoría a dos contratos diferentes, se establecieron plazos de ejecución específicos para cada uno de los contratos así: Plazo de ejecución de la interventoría al Contrato de Consultoría 1: 165 Días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, del contrato de consultoría 1. Se consideran quince (15) días adicionales al plazo de esta consultoría que es de cinco (5) meses. Plazo de ejecución de la interventoría al Contrato de Consultoria 2: 105 Dias contados a partir de la suscripción del acta de inicio, del contrato de consultoría. 2. Se consideran quince (15) días adicionales al plazo de esta consultoría que es de tres (3) meses. **5)** Que la suscripción del acta de inicio, tuvo ocurrencia el día treinta (30) de junio de 2023, con fecha de terminación inicial el día veintinueve (29) de diciembre de 2023, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato correspondiente a SEIS (6) meses. **6)** Que el inicio a la interventoría del contrato de consultoría No. 002 de 2023 suscrito con el CONSORCIO BOMBEO LAS AGUILAS cuyo objeto consiste en

Powered by CamScanner

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO: LAS ÁGUILAS EN EL MUNICIPIO DE CIRCASIA Y EL ROBLE EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS PARA MITIGACIÓN DEL RIESGO, tuvo lugar el día treinta (30) de junio de 2023 con fecha de terminación el día catorce (14) de diciembre de 2023. **7)** Que el inicio a la interventoría del contrato de consultoría No. 020 de 2023 suscrito con el CONSORCIO BOMBEO EL ROBLE cuyo objeto consiste en ESTUDIOS Y DISEÑOS DE UNA ESTACION DE BOMBEO, EN EL SECTOR EL ROBLE 2, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE CONTINGENICA DE SUMINISTRO DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, tuvo lugar el día primero (01) de noviembre de 2023 con fecha de terminación el día trece (13) de febrero de 2023. **8)** Que el contratista de la consultoría 002 de 2023, a través de oficio con radicado CBA-045-24 del 19 de enero de 2024, solicitó una prórroga a la interventoría (Consorcio Hidrobombas) por un término de cuarenta y cinco (45) días, el cual fue avalado por el interventor por un término de sesenta (60) días. **9)** Que el día 14 de diciembre de 2023, se suscribió el modificatorio 001 al Contrato de Consultoría No. 009 de 2023 por medio del cual se prorrogó el plazo de ejecución en DOS (2) meses, quedando con nueva fecha de terminación el día veintinueve (29) de febrero de 2024. **10)** Que el día 21 de febrero de 2024, se suscribió el modificatorio 002 al Contrato de Consultoría No. 009 de 2023 por medio del cual se prorrogó el plazo de ejecución en CUARENTA Y CINCO (45) días, quedando con nueva fecha de terminación el día catorce (14) de abril de 2024. **11)** Que mediante oficio CHB-095-2023 del cuatro (04) de abril de 2024, la Interventoría CONSORCIO HIDROBOMBAS, solicitó a la supervisión del contrato, esto es al Director de Aguas y Saneamiento Básico de la Secretaria de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío, MILTON CESAR TORRES HERNANDEZ, la prórroga del Contrato de Consultoría No. 009 de 2023, argumentado que: "En atención a la ejecución del contrato de Interventoría No. 009 de 2023, y teniendo en cuenta que este tiene fecha de vencimiento para el 14 de abril de 2024 y que a los contratos a los que se les realiza la interventoría los cuales son 002 de 2023 y 020 de 2023, tienen ejecución y curso posterior a la fecha de vencimiento actual del contrato de interventoría. Por ende, solicitamos que se realice una prórroga de 2 meses para el contrato 009 de 2023, a partir de la fecha de vencimiento. Debido a, que el contrato 002 de 2023 se encuentra en ejecución y la interventoría está desarrollando la revisión correspondiente a los productos que hasta la fecha ha entregado el consultor referente a los proyectos "ESTUDIOS Y DISEÑOS OPTIMIZACIÓN ESTACIONES DE BOMBEO LAS ÁGUILAS EN CIRCASIA Y EL ROBLE EN MONTENEGRO, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS OBRAS MITIGACIÓN DEL RIESGO.En cuanto al contrato 020 de 2023, el pasado 15 de marzo de 2024, consultoría envió oficio solicitando prórroga de 2 meses para el contrato, donde menciono lo siguiente: "El motivo del presente correo es poner en consideración de la interventoría y de La supervisión la ampliación de tiempo de ejecución del Contrato en referencia que el desarrollo de los distintos productos estipulados ha demandado más tiempo de inicialmente previsto. Esto se debe a la necesidad de coordinar con varias entidades, incluyendo la Gobernación del Quindío, especialmente Secretaría de Aguas e Infraestructura, Plan Departamental de Aguas, las EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO S.A. E.S.P. y la Administración Municipal, mesas de trabajo que permitan la determinación de un criterio de diseño unificado para la capacidad de la Estación de Bombeo, la cual forma parte del sistema de contingencia del acueducto municipal. Para este fin, hemos llevado a cabo una mesa de trabajo interinstitucional el pasado 28 de febrero de 2024, y se ha programado otra para el próximo lunes 18 de marzo, en la cual esperamos contar con la participación de líderes de las entidades mencionadas anteriormente para tomar decisiones determinantes e iniciar la fase de diseño. Una vez establecida la capacidad para el sistema de contingencia proyectada, planeamos convocar a una mesa de trabajo con la participación de la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ) teniendo en cuenta que la ubicación prevista para

Powered by CamScanner

la estación de bombeo será en el tramo 7 del río El Roble, el cual, según el informe de Oferta, Demanda Hídrica e Índice de Uso del Agua de las Unidades Hidrográficas del Departamento del Quindío para el año 2022 (CRQ, 2023), muestra un comportamiento crítico en términos de demanda y uso del recurso hídrico. Por lo tanto, se requerirá un manejo especial y una evaluación de la viabilidad ambiental del proyectoLo anterior ha demandado un tiempo de gestión adicional que ha afectado el tiempo contractual, él cual inicialmente estaba contemplado en solamente tres (3) meses, por lo cual se solicita prórroga por 2 meses." La interventoría al realizar la debida revisión al oficio presentado por el consultor, de la solicitud de prórroga de 2 meses para el contrato 020 de 2023, la interventoría procedió a enviar el aval a la misma solicitud a la supervisión, a fin de que se hicieran los tramites correspondientes. Por tanto, el modificatorio 002 del contrato de consultoría 020 de 2023 fue desarrollado el día 19 de marzo de 2024, quedando con fecha de finalización para el día 19 de mayo de 2024. Teniendo en cuenta lo anterior y que los contratos a los que se les realiza la interventoría técnica, administrativa y financiera en el desarrollo de los proyectos destinado para la elaboración de los "ESTUDIOS Y DISEÑOS OPTIMIZACIÓN ESTACIONES DE BOMBEO LAS ÁGUILAS EN CIRCASIA Y EL ROBLE EN MONTENEGRO, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS OBRAS MITIGACIÓN DEL RIESGO Y PARA: ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTACIÓN DE BOMBEO EL ROBLE 2 PARA CONTINGENCIA DE SUMINISTRO DE AGUA, EN MONTENEGRO MONTENEGRO", se encuentran en ejecución. Por lo tanto, Conforme lo anterior, respetuosamente elevamos la solicitud de prorrogar el contrato de interventoría No. 009 de 2023, por dos (2) Meses, de conformidad con las justificaciones expuestas en el presente documento, tiempo considerado suficiente para la ejecución de las actividades pendientes y la consolidación de los productos contratados lo que permita la correcta ejecución de las actividades incluidas dentro de los contratos No. 002 de 2023 y 020 de 2023". **12)** Que a través de acta de solicitud de modificatorio, el Director Operativo de Aguas y Saneamiento Básico, considera que una vez revisados los argumentos del contratista interventor, es viable conceder una prórroga al plazo de ejecución por el término de DOS (2) meses, para la terminación y correcta ejecución del contrato. **13)** Que por lo anterior, se realiza el presente contrato modificatorio el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modifíquese la **"CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN"** del Contrato de consultoría No. 009 de 2023, la cual quedará así: "(...) ***CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución del contrato será de ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio. NOTA: En consideración que, el presente contrato, realizará la interventoría a dos contratos diferentes, se aclara que la entidad estableció que el plazo de ejecución de la interventoria estimado para cada consultoría sea de la siguiente manera: 1. Tiempo estimado para la ejecución de la INTERVENTORÍA al CONTRATO DE CONSULTORÍA 1, cuyo objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACION DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO: LAS AGUILAS EN EL MUNICIPIO DE CIRCASIA Y EL ROBLE EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS PARA MITIGACION DEL RIESGO" DOSCIENTOS SETENTA (270) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, del contrato de consultoría 1. Se consideran quince (15) adicionales al plazo de esta consultoría, que es de Ocho (8) meses y quince (15) días. 2. Tiempo estimado para la ejecución de INTERVENTORÍA CONTRATO DE CONSULTORÍA 2, cuyo objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEO, EN EL SECTOR EL ROBLE 2, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE CONTINGENCIA DE SUMINISTRO DE AGUA, EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO": CIENTO SESENTA Y CINCO (165) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de consultoría 2. Se consideran quince (15) días adicionales al plazo de esta consultoría, que es de Cinco (5) meses. El plazo para la liquidación del contrato será el establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de*

Powered by CamScanner

2017.contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El lugar de ejecución del contrato de consultoría se realizará en los municipios de Circasia y Montenegro, Departamento del Quindío". **CLAUSULA SEGUNDA:** el contratista se compromete a ampliar las coberturas en los términos amparados en las garantías de conformidad al plazo de ejecución objeto de la presente modificación. **CLAUSULA TERCERA:** El contratista asumirá los gastos de legalización que llegare a generar el contrato modificatorio. **CLAUSULA CUARTA:** El contratista manifiesta que la presente modificación no generará ningún costo adicional para el departamento del Quindío. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el Contrato de Consultoría No. 009 de 2023, continuaran vigentes y no sufren modificación alguna.

Para constancia se firma en Armenia (Q) a los

RUBEN DARIO CASTILLO ESCOBAR
Secretario de Aguas e Infraestructura
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
Contratante

JORGE ALBERTO RAMOS SALAZAR
CONSORCIO HIDROBOMBAS
Contratista

Proyecto/ elaboró:	Juan Felipe Berrio Garcia- Abogado componente jurídico PDA Quindío.
Elaboró Aspectos Técnicos:	James Norberto Ospina. Ingeniero Civil - contratista PDA Quindío.
Revisó Aspectos Técnicos:	Julia Esperanza Pareja Martínez. Ingeniera Civil - Contratista PDA.
Revisó Aspectos Jurídicos:	Javier Sarmiento Bahamon - Abogado contratista PDA Quindío
Revisó:	Milton Cesar Torres Hernández - director de Aguas y Saneamiento Básico.
Reviso:	Natalia Giraldo Cuervo – Directora Administrativa Jurídico SAID
Aprobó:	Rubén Darío Castillo- Secretario de Aguas e Infraestructura

Powered by CamScanner